

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

No _____

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ----- CELEBRADO ENTRE ----- Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.

Entre los suscritos de una parte, -----, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. ----- expedida en -----, en su calidad de ----- nombrado mediante -----, y como tal Representante Legal de -----, identificada con NIT. -----, creada mediante -----, documentos que hacen parte integral del presente contrato y quien para todos los efectos se denominará el **FIDEICOMITENTE** y, por la otra -----, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número ----- expedida en -----, quien en su calidad de ----- y Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, obra debidamente autorizada para la suscripción del presente documento de conformidad con la Resolución ----- de la Presidencia de la Fiduciaria, sociedad de servicios financieros, constituida por escritura pública No. 25 del 29 de marzo de 1985, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en sociedad anónima mediante escritura pública No. 462 del 24 de enero de 1994, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA FIDUCIARIA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO** que se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

LIMITACIONES DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO

*Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 2.1 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, **FIDUPREVISORA S.A** informa que su gestión se encamina a realizar pagos a los beneficiarios de los mismos en la medida en que existan los recursos y por ende, **LA FIDUCIARIA** no responde ante **EL FIDEICOMITENTE** ni ante terceros por el no pago en caso de insuficiencia de recursos en el Encargo Fiduciario, con lo cual queda claramente entendido que las obligaciones de **LA FIDUCIARIA** son de medio y no de resultado, debiendo realizar diligentemente todos los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante este contrato y en ningún caso podrá entenderse que existe solidaridad entre **EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** respecto a las obligaciones que aquel contraiga con terceros.*

*En tal virtud, el **FIDEICOMITENTE** manifiesta que una vez realizado el análisis detallado del contenido del contrato de Encargo Fiduciario y con la firma de este documento, conoce y acepta integralmente las limitaciones propias de este tipo de contrato.*

GESTIÓN DE RIESGOS

*La **FIDUCIARIA** dará aplicación y cumplimiento a los procedimientos internos, políticas y estándares de manejo de riesgos establecidos por **FIDUPREVISORA S.A.** para sus negocios fiduciarios en general y la línea particular del presente negocio, de conformidad con lo dispuesto en las normas aplicables y en el Manual de Buen Gobierno Corporativo de la **FIDUCIARIA**.*

***EL FIDEICOMITENTE** declara que ha sido suficientemente informado sobre los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato, los cuales se revelarán, administrarán y mitigarán de conformidad con las*



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE -----
CELEBRADO ENTRE ----- Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -
FIDUPREVISORA S.A.**

políticas de administración de riesgo SARLAFT, SARO, SARL y SARM, establecidas por FIDUPREVISORA S.A., con arreglo a las normas, políticas y procedimientos arriba indicados.

CONSIDERACIONES

1. -----
2. Que mediante Comité de Aprobación de Negocios ----- de Fiduciaria La Previsora S.A., celebrado el -----, se aprobó la presentación de la propuesta.
3. Que mediante comunicación de -----, **FIDUPREVISORA S.A.** presentó la propuesta de servicios requerida.
4. Que mediante comunicación -----, el **FIDEICOMITENTE** aprobó la propuesta presentada.
5. Que la Unidad de Vinculados de la Gerencia de Riesgos de Fiduciaria La Previsora S.A., ha verificado y encontrado completos los documentos, dando al cumplimiento a la normatividad relativa al conocimiento del cliente en los términos de la Circular Externa 26 de 2008 y la Circular Básica Jurídica No. 024 de 2016, de la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual expide certificación.
6. Que con base en lo anteriormente expuesto, la celebración de este contrato se encuentra dentro de las facultades consagradas en el objeto social de **LA FIDUCIARIA**, que su Representante Legal se encuentra debidamente facultado para celebrarlo y que no contraviene sus estatutos, ni ninguna disposición legal o reglamentaria que la rijan.
7. Que la **FIDUCIARIA** evaluó la posible incursión en situaciones de conflictos de interés en los términos del artículo 146 numeral 9 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, encontrando que con la celebración del presente contrato no se incurre en situaciones de conflictos de interés en los términos mencionados.
8. Que **EL FIDEICOMITENTE** declara que fue informado por parte de **LA FIDUCIARIA** de los riesgos inherentes al presente contrato de encargo fiduciario y que conoce y acepta que las obligaciones de la **FIDUCIARIA** son de medio y no de resultado.
9. Que el **FIDEICOMITENTE** conoce la infraestructura con que cuenta la **FIDUCIARIA** y ha elegido voluntaria y libremente celebrar con ella el presente contrato.

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

No _____

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE -----
CELEBRADO ENTRE ----- Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -
FIDUPREVISORA S.A.**

Por lo anterior, este contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRELIMINAR.- DEFINICIONES. Para la adecuada interpretación de este Contrato, los términos que aparezcan con mayúsculas, en plural o singular, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, salvo que en otras partes de este Contrato, se les atribuya expresamente un significado distinto. Los términos que no estén expresamente definidos deben interpretarse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.

BENEFICIARIO: -----

BENEFICIARIOS DE PAGO: -----

ENCARGO FIDUCIARIO: -----

FIDEICOMITENTE: -----

FIDUCIARIA: -----

RECURSOS RECIBIDOS: -----

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: -----

CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA. El presente es un Contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACION Y PAGOS**, el cual está regulado en primer lugar por lo dispuesto en el presente documento y, en lo no previsto, por lo establecido en el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera y las demás normas concordantes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la celebración de un contrato de Encargo Fiduciario de -----, para la atención de -----.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE. De acuerdo con el objeto aquí señalado, la **FIDUCIARIA** realizará las siguientes actividades:

a. -----

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

No _____

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE -----
CELEBRADO ENTRE ----- Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -
FIDUPREVISORA S.A.**

PARAGRAFO SEGUNDO. Es sobreentendido que la **FIDUCIARIA** cumplirá con el objeto del presente contrato de acuerdo con las directrices que imparta el **FIDEICOMITENTE** ----- . En ningún momento la **FIDUCIARIA** aportará recursos propios para el cumplimiento de su objeto.

PARÁGRAFO TERCERO. Para todos los efectos legales y contractuales, el presente Contrato se denominará -----

PARAGRAFO CUARTO. Queda expresamente convenido que en ningún caso, las partes del presente Contrato de Encargo Fiduciario podrán modificar la finalidad para la cual fue constituido de conformidad con la presente Cláusula.

CLÁUSULA TERCERA.- INSTRUCCIONES ESPECIALES. Para el cumplimiento del objeto antes expresado, **LA FIDUCIARIA** conforme a su obligación de medio, seguirá las instrucciones impartidas por **EL FIDEICOMITENTE** y entre otras, las siguientes:

3.1. RECURSOS DEL ENCARGO FIDUCIARIO. **LA FIDUCIARIA** recibirá en el Encargo Fiduciario los recursos aportados por -----

PARÁGRAFO PRIMERO. **LA FIDUCIARIA** deberá mantener los bienes Fideicomitidos separados de sus activos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, formando un Encargo Fiduciario destinado a la finalidad señalada en la cláusula segunda – objeto, y demás disposiciones concordantes del mismo. Para todos los efectos legales, ante autoridades administrativas, judiciales, entidades públicas o privadas y personas naturales, **LA FIDUCIARIA** llevará la administración del Encargo Fiduciario.

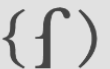
3.2. LÍMITE PATRIMONIAL. Es entendido que la **FIDUCIARIA** está obligada a realizar pagos hasta la concurrencia de los recursos disponibles. En el evento en el que los recursos no existan o que no sean suficientes, **LA FIDUCIARIA** dará aviso inmediato al **FIDEICOMITENTE**.

En todo caso, se deja claro que la gestión de **LA FIDUCIARIA** se encamina a realizar los pagos a los Beneficiarios de Pago, en la medida en que existan los recursos en el Encargo Fiduciario, por ende **LA FIDUCIARIA** no responderá ante **EL FIDEICOMITENTE** ni ante los Beneficiarios por el no pago, en caso de insuficiencia de recursos en el Fideicomiso.

Así mismo, en caso que se requiera incurrir en gastos adicionales a los descritos en el presente contrato y que tengan como objetivo la protección del Encargo Fiduciario constituido y de los derechos derivados de éste, los mismos estarán a cargo del fideicomiso o del **FIDEICOMITENTE**, en caso de ausencia de recursos del primero.

3.3. INSTRUCCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DINEROS DEL ENCARGO FIDUCIARIO. **LA FIDUCIARIA** indicará las cuentas en las cuales ----- deberá abonar los recursos a administrar en el Encargo Fiduciario. **LA FIDUCIARIA** informará al **FIDEICOMITENTE** las características de la cuenta donde podrán ser

Página 4 de 18



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE -----
CELEBRADO ENTRE ----- Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -
FIDUPREVISORA S.A.**

transferidos los recursos.

Durante la ejecución de este contrato, la **FIDUCIARIA** se obliga para con **EL FIDEICOMITENTE** a (i) mantener los recursos entregados en una cuenta exclusiva, de manera que se aseguren una liquidez suficiente y apropiada para atender los pagos en cumplimiento del objeto del contrato. Se entiende que la cuenta es independiente y en ésta no podrán manejarse recursos de otros negocios ni diferentes a los entregados en administración por **EL FIDEICOMITENTE**; (ii) a administrar los recursos del Encargo Fiduciario; (iii) a realizar, con cargo a los Recursos Recibidos en el Encargo Fiduciario y hasta concurrencia de los mismos, los pagos de conformidad con las instrucciones precisas que imparta el **FIDEICOMITENTE**, a la luz de los contenidos de la Resolución No.4874 de 2014. iv) a invertir transitoriamente los Recursos Recibidos mientras éstos permanezcan en el Encargo Fiduciario, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.

3.4 INDEPENDENCIA PATRIMONIAL. Los activos del Encargo Fiduciario serán registrados dentro de la contabilidad del mismo. La **FIDUCIARIA** llevará una contabilidad separada para registrar el movimiento de todos los recursos que se transfieran o cedan al Fideicomiso, los cuales serán registrados dentro de la contabilidad del mismo.

EL FIDEICOMITENTE declara, bajo la gravedad de juramento para efecto de lo dispuesto en el artículo 1238 del Código de Comercio y demás normas que le sean concordantes, que el presente contrato no se realiza en fraude de acreedores anteriores a la fecha de constitución del presente contrato. De la misma forma, **EL FIDEICOMITENTE** declara que sobre los recursos del Encargo Fiduciario no pesan derechos litigiosos, que no se encuentran gravados, que no se encuentran afectados de ninguna forma, ni administrativa ni judicialmente; que son de origen legal y no provienen de actividades ilegales, de modo que los mismos se destinarán a la ejecución del objeto del presente Contrato.

3.5. NO LOCALIZACIÓN DEL FIDEICOMITENTE. En caso de que no fuere posible la localización del **FIDEICOMITENTE** por intermedio de su representante legal, la **FIDUCIARIA** remitirá una comunicación por correo certificado a la última dirección registrada por **EL FIDEICOMITENTE**, en la cual se le informará de la situación que afecte el contrato. **EL FIDEICOMITENTE** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, deberá impartir las instrucciones necesarias para continuar con la ejecución del objeto contractual, para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de entrega de la comunicación en la dirección antes mencionada.

LA FIDUCIARIA realizará las gestiones hasta concurrencia de los Recursos Recibidos en el Encargo Fiduciario. En ningún caso, la **FIDUCIARIA** estará obligada a cubrir con recursos propios los gastos necesarios para la ejecución del objeto contratado o realizar pagos al Beneficiario de Pago. En caso que los recursos no sean suficientes, la **FIDUCIARIA** los solicitará al **FIDEICOMITENTE** para que éste los recomponga dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto realice la **FIDUCIARIA**, y si no se aportan en dicho término la **FIDUCIARIA** quedará facultada para terminar el contrato por ser imposible el cumplimiento de su objeto.

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE -----
CELEBRADO ENTRE ----- Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -
FIDUPREVISORA S.A.**

Transcurrido el término anteriormente mencionado sin que **LA FIDUCIARIA** reciba instrucciones del **FIDEICOMITENTE** por intermedio de su representante legal o quien cumpla sus funciones, se entenderá que **LA FIDUCIARIA** está autorizada expresamente para realizar las gestiones tendientes para continuar en lo posible con la ejecución del contrato de acuerdo con la Constitución, la ley y lo previsto en el presente documento. De no ser esto posible, procederá entonces el correspondiente reporte a la Superintendencia Financiera de Colombia, previa suscripción por parte de la **FIDUCIARIA**, de la respectiva Acta de Gestión y Cierre del Negocio Fiduciario.

Los gastos generados por el dictamen de Revisoría Fiscal que llegare a requerirse, estarán a cargo del **FIDEICOMITENTE** y en consecuencia no está incluido en la comisión fiduciaria establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO. Con los Recursos Recibidos, **LA FIDUCIARIA** procederá a realizar los pagos que le instruya el **FIDEICOMITENTE**, con cargo a los recursos recibidos en el Encargo Fiduciario relacionados en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del presente Contrato. Dichos pagos se efectuarán de conformidad con el procedimiento descrito a continuación:

1. Instrucción de pago a través de orden escrita, incluyendo como mínimo:

- a. Identificación del Beneficiario de Pago.
- b. Concepto del pago.
- c. Valor a pagar.
- d. Forma de pago.

2. La **FIDUCIARIA** registrará y ejecutará el pago solicitado por **EL FIDEICOMITENTE**.

3. Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica en las cuentas de los Beneficiarios de Pago, o la forma que se establezca para tal efecto, dentro de un período no mayor a los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de la orden escrita por parte del **FIDEICOMITENTE**, con el cumplimiento de las circunstancias señaladas en la presente cláusula, debiendo estar diligenciada la totalidad de la información de acuerdo con el formato suministrado por la Fiduciaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. La **FIDUCIARIA** efectuará los pagos en -----.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La **FIDUCIARIA** en su calidad de representante del Encargo Fiduciario causará, liquidará y pagará los impuestos que se generen con ocasión de la ejecución del presente contrato, con cargo a los recursos del **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO TERCERO. La realización de los pagos previstos en el presente contrato, estará sujeta únicamente a la disponibilidad de recursos y se atenderán hasta la concurrencia de los mismos.

No _____

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE -----
CELEBRADO ENTRE ----- Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -
FIDUPREVISORA S.A.**

CLÁUSULA QUINTA.- PRIORIDAD DE PAGOS. Con los Recursos Recibidos, **LA FIDUCIARIA** procederá a realizar los siguientes pagos -----.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún evento la **FIDUCIARIA** efectuará con cargo a los **RECURSOS** pagos diferentes a los establecidos en la presente cláusula.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE. Son obligaciones del **FIDEICOMITENTE** en razón de este Contrato las siguientes:

1. Velar por la transferencia de los recursos para constituir el Encargo Fiduciario, lo cual hará mediante la consignación de los mismos en la(s) cuenta(s) que indique la **FIDUCIARIA** para tales efectos.
2. Designar el Ordenador del Gasto del Encargo Fiduciario, quien será el representante legal del **FIDEICOMITENTE** o quien éste delegue para tal fin. En este sentido, todos los pagos a realizar deberán ser solicitados únicamente por el ordenador del gasto, por medio del formato de orden de pago, el cual será suministrado por **LA FIDUCIARIA**.
3. Instruir a **LA FIDUCIARIA** acerca de la realización de los pagos a favor de los Beneficiarios de Pago, adjuntando la documentación soporte necesarios.
4. Aprobar u objetar los informes y extractos que le presente **LA FIDUCIARIA**. Asimismo, durante la terminación del presente contrato, el **FIDEICOMITENTE** deberá aprobar u objetar la rendición final de cuentas que presente **LA FIDUCIARIA**, para lo cual tendrá un término de diez (10) días contados a partir del recibo de la misma.
5. Suministrar a **LA FIDUCIARIA** la información que ésta requiera para la administración eficiente de los Recursos Recibidos.
6. Colaborar con **LA FIDUCIARIA** en la defensa y conservación de los bienes del Encargo Fiduciario, obligándose a informarle cualquier hecho que los pueda afectar, siendo responsables por los perjuicios que se generen de la omisión.
7. Pagar todos los costos y gastos justificados y aprobados que se generen por la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, en caso de que los recursos del Encargo Fiduciario llegaren a ser insuficientes.
8. Suscribir el Pagaré y Carta de Instrucciones correspondiente, a la firma del presente contrato.
9. Pagar la comisión fiduciaria en la forma y plazos pactados en este contrato.
10. En general, deberá colaborar con la **FIDUCIARIA** para el correcto cumplimiento del presente Contrato.

PARÁGRAFO. En caso que el contrato requiera Revisoría Fiscal, el costo de los honorarios requeridos para el dictamen sobre los estados financieros del Encargo Fiduciario, será asumido por **EL FIDEICOMITENTE**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE. Son derechos del **FIDEICOMITENTE** los siguientes:

1. Exigir a la **FIDUCIARIA**, el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Exigir a la **FIDUCIARIA**, la rendición de cuentas de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. (C.E. 024 de 2016)

No _____

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE -----
CELEBRADO ENTRE ----- Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -
FIDUPREVISORA S.A.**

3. Exigir a la **FIDUCIARIA**, el informe final y/o semestral y la rendición detallada de cuentas de acuerdo con la normatividad de la Superintendencia Financiera.
4. Los demás derechos señalados en este contrato y en la ley, particularmente los consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA. Las obligaciones que adquiere la **FIDUCIARIA** en virtud del presente contrato son de medio y no de resultado, de modo que pondrá todo su conocimiento, diligencia y cuidado para lograr el éxito de la gestión que se le encomienda, respondiendo hasta la culpa leve en el ejercicio del presente contrato. Con fundamento en lo anterior, se compromete especialmente a:

1. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución del objeto del presente Contrato.
2. Informar al **FIDEICOMITENTE** el número y características de las cuentas en las cuales deberá depositar los recursos que conformarán el Encargo Fiduciario.
3. Recibir los recursos que conforman el presente Encargo Fiduciario.
4. Realizar los pagos que ordene el **FIDEICOMITENTE** y las demás instrucciones impartidas por el mismo.
5. Informar al ordenador del gasto los documentos y trámites requeridos para la realización de los pagos, así como proceder al registro de su firma.
6. Abrir las cuentas bancarias que sean requeridas a nombre del Encargo Fiduciario, según lo estipulado en la cláusula tercera, numeral 3.4 del presente Contrato.
7. Administrar e invertir los Recursos Recibidos en las cuentas bancarias establecidas por **LA FIDUCIARIA**, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente contrato, así como sus rendimientos, de acuerdo al régimen de inversión de los mismos.
8. Remitir al **FIDEICOMITENTE**, el informe semestral y la rendición detallada de cuentas de acuerdo con lo establecido en la Circular 046 de 2008 de la Superintendencia Financiera y la Circular 024 de 2916 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
9. Llevar la contabilidad del Encargo Fiduciario en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de los otros negocios fiduciarios que administra.
10. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones y cuando deba apartarse de las indicaciones aquí conferidas porque las circunstancias así lo exijan. Cuando **LA FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que pueda imputársele por ese hecho, responsabilidad alguna.
11. Mantener los recursos del Encargo Fiduciario separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
12. Las demás que le señale la ley y este contrato.

PARÁGRAFO Las obligaciones que le corresponden a **LA FIDUCIARIA**, únicamente serán garantizadas por los recursos que ésta posea en el Encargo Fiduciario con ocasión de este contrato, como lo dispone el artículo 1227 del Código de Comercio.

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

No _____

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ----- CELEBRADO ENTRE ----- Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INFORMES. La fiduciaria deberá presentar los siguientes informes:

1. Presentar al **FIDEICOMITENTE** un informe mensual de ejecución financiera, el cual incluye la siguiente información:
 - Recursos Recibidos
 - Detalle de los Pagos realizados
 - Estados Financieros del Fideicomiso
 - Informes de Gestión y Rendición de Cuentas

CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DE LA FIDUCIARIA. Serán derechos de la Fiduciaria los siguientes:

1. Exigir al **FIDEICOMITENTE** la entrega de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Recibir el pago de la comisión fiduciaria de conformidad con lo señalado en el presente **CONTRATO**.
3. Solicitar al **FIDEICOMITENTE**, la devolución de los costos y/o gastos en que incurra la **FIDUCIARIA**, para la ejecución del objeto contractual y que por alguna razón no hubiere sido posible su cumplimiento con recursos del fideicomiso.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GASTOS A CARGO DEL ENCARGO FIDUCIARIO. El Encargo Fiduciario que por el presente documento se constituye, tendrá a su cargo los siguientes gastos:

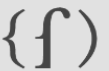
1. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa judicial del Encargo Fiduciario, cuando las circunstancias así lo exijan.
2. Aquellos costos, gastos e impuestos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del presente contrato.
3. Los costos y gastos bancarios y demás contribuciones que se lleguen a causar en desarrollo del objeto del presente Encargo Fiduciario.
4. Costos y gastos en los que se incurra para la implementación de los medios de pago.
5. Los demás relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del objeto del presente Encargo Fiduciario.

PARÁGRAFO. La liquidación y pago de impuestos derivados de los pagos que sean efectuados, estarán a cargo de la **FIDUCIARIA**, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COMISIÓN FIDUCIARIA. En desarrollo del presente Contrato, **LA FIDUCIARIA** tendrá derecho a percibir las siguientes remuneraciones por concepto de servicios prestados:

La comisión fiduciaria no incluye IVA. Dicho tributo será cobrado de acuerdo con las normas legales vigentes, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la naturaleza de los recursos administrados.

Página 9 de 18



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE -----
CELEBRADO ENTRE ----- Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -
FIDUPREVISORA S.A.**

Esta comisión se facturará mensualmente, para lo cual se presentarán las facturas correspondientes al **FIDEICOMITENTE**, la cuales deberán ser canceladas dentro los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo. En el evento que no se reconozca la comisión dentro de los plazos establecidos se reconocerán los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa permitida por la Ley para sancionar la mora comercial, dando lugar a la iniciación de las acciones ejecutivas tendientes a su cancelación sin necesidad de requerimiento judicial alguno. Para el efecto, una vez se inicie la ejecución del presente contrato el **FIDEICOMITENTE** cancelará el valor correspondiente a la comisión del primer mes.

Cualquier obligación que deba asumir **LA FIDUCIARIA** que no se encuentre contemplada en el presente contrato, implicará el reajuste de la comisión fiduciaria.

La comisión mensual pactada en la presente cláusula se empezará a causar y por ende su pago será procedente desde la fecha en que se giren los recursos al encargo fiduciario y hasta su liquidación. Para el efecto, el **FIDEICOMITENTE** transferirá el valor equivalente a la comisión fiduciaria; una vez efectuada la transferencia, se aperturarán las cuentas bancarias requeridas para la transferencia de los recursos Fideicomitidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS. **LA FIDUCIARIA** deberá informar al **FIDEICOMITENTE** de su gestión mediante la presentación de un informe y un balance y estado de resultados del Encargo Fiduciario una vez cada seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato de Encargo Fiduciario. Este informe se sujetará a las instrucciones y reglas consignadas en la Circular Externa 046 de 2008 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. La rendición de cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de corte que se está informando. **LA FIDUCIARIA** dejará constancia de envío y recibo de los mencionados informes, a través de su remisión mediante correo certificado.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- REFORMA O MODIFICACIÓN AL CONTRATO. Cualquier reforma o modificación a este contrato, deberá constar por escrito a través de la suscripción de un Otrosí por parte de **LA FIDUCIARIA y EL FIDEICOMITENTE**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- DURACION. El presente Contrato tendrá un término de duración de -----
-----.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En adición a las previstas en la ley, son causales de terminación anticipada del presente contrato por parte de **LA FIDUCIARIA**, sin lugar a indemnización, las que se enumeran a continuación:

1. Acaecimiento de cualquiera de las causales señaladas en el artículo 1240 del Código de Comercio.
2. Por el cumplimiento del objeto contractual.
3. La no transferencia de los recursos para el cumplimiento del objeto contractual.
4. La imposibilidad de cumplir el objeto del Encargo Fiduciario, por causas ajenas a la voluntad y control de **LA FIDUCIARIA**.

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE -----
CELEBRADO ENTRE ----- Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -
FIDUPREVISORA S.A.**

5. La renuncia de **LA FIDUCIARIA** debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia o el organismo que hiciere sus veces. En este caso, **EL FIDEICOMITENTE** tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para la designación de la nueva sociedad fiduciaria a la que se cedería el contrato del Encargo Fiduciario, vencido el cual se cederá el contrato a la nueva fiduciaria si la hubiere. Si **EL FIDEICOMITENTE** no designa en dicho plazo nueva fiduciaria o no se perfecciona el acuerdo de cesión en un plazo máximo de diez (10) días hábiles con la nueva Fiduciaria escogida, se dará por terminado el presente contrato.
6. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO. EL FIDEICOMITENTE no podrá ceder, en todo o en parte, sus derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización de **LA FIDUCIARIA**.

LA FIDUCIARIA podrá ceder este contrato a otra sociedad fiduciaria que cuente con la misma calificación, notificando por escrito y con antelación de dicha circunstancia al **FIDEICOMITENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO. Por vencimiento del término del Encargo Fiduciario u ocurrida alguna(s) de la(s) causal(es) de terminación del presente contrato, la gestión de **LA FIDUCIARIA** deberá dirigirse única y exclusivamente a realizar los actos directamente relacionados con la misma. A la terminación del contrato se procederá en el siguiente orden: (i) El pago de las sumas de dinero que se deban a **LA FIDUCIARIA** por concepto de comisión; (ii) El pago de los gastos de administración; (iii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden o nivel territorial o administrativo); iv) Los demás gastos directos e indirectos; v) La restitución de los bienes administrados a favor del Fideicomitente y/o Beneficiario, cuyos gastos, impuestos, contribuciones y demás erogaciones, será cubiertos con cargo a los recursos remanentes del Encargo Fiduciario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Posteriormente, **LA FIDUCIARIA** presentará rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Externa 046 de 2008, de la Superintendencia Financiera de Colombia. Ahora bien, en caso de contar con la aprobación del Informe Final de Rendición de Cuentas y ante la imposibilidad de ubicar al **FIDEICOMITENTE**, la **FIDUCIARIA** elaborará y suscribirá la respectiva Acta de Gestión y Cierre del Negocio Fiduciario procediendo a efectuar el correspondiente reporte a la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si por algún motivo quedare a cargo del Encargo Fiduciario alguna suma de dinero a favor de la **FIDUCIARIA**, **EL FIDEICOMITENTE** se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se le presente la cuenta respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO. Si quedaren recursos pendientes de restituir a favor del **FIDEICOMITENTE**, desde ahora se autoriza de manera clara y expresa a **LA FIDUCIARIA**, para proceder a su consignación a favor -----, en la cuenta que para el efecto señale el **FIDEICOMITENTE**.

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

No _____

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE -----
CELEBRADO ENTRE ----- Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -
FIDUPREVISORA S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. Las obligaciones de la **FIDUCIARIA** son de medio y no de resultado. La **FIDUCIARIA** responde hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión y no podrá asumir con recursos propios obligación alguna a cargo del **FIDEICOMITENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos el domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C. Las partes intervinientes en este contrato de Encargo Fiduciario, recibirán válidamente cualquier tipo notificación y/o comunicación, en las siguientes direcciones:

EL FIDEICOMITENTE: -----

LA FIDUCIARIA: -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- IMPUESTO A LOS GRAVAMENES A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (GMF). Los recursos administrados por la **FIDUCIARIA** a través del presente contrato ----- causan gravamen a los movimientos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA SARLAFT. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que la documentación aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **LA FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implantación del referido Manual; así como todos los demás documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte de **EL FIDEICOMITENTE** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACTUALIZACIÓN, CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN. EL FIDEICOMITENTE autoriza a **LA FIDUCIARIA** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **EL FIDEICOMITENTE**, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la central de información – CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de las entidades financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines toda la información referente como cliente de la entidad.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán en primer término una solución directa mediante alguno de los mecanismos alternativos de solución

Página 12 de 18



**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE -----
CELEBRADO ENTRE ----- Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -
FIDUPREVISORA S.A.**

de conflictos, entiéndase la conciliación o la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas, ambas convienen en someter el asunto a la autoridad judicial competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes declaran que la celebración del presente Contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés entre la **FIDUCIARIA** o los negocios que administra y **EL FIDEICOMITENTE** o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente Contrato.

En desarrollo de lo anterior, los Directores, Administradores, y demás órganos de administración del presente Contrato, inversionistas y demás funcionarios de la **FIDUCIARIA**, pertenecientes al Front Office, Middle Office o Back Office, o funcionarios de **EL FIDEICOMITENTE**, deberán observar las conductas y/o comportamientos que se enuncian a continuación, y que en todo caso no se limitan a estos, con el fin de evitar, prevenir, minimizar, manejar o suprimir el riesgo de incursión en conflicto de interés entre las partes o entre esas y cualquiera de los sujetos relacionados en la presente cláusula, por la ejecución del presente Contrato y los recursos que este administra:

1. Se abstendrán de realizar cualquier gestión en favor suyo o de un tercero, con quien sostenga grado de consanguinidad o afinidad o de carácter civil, o inclusive relación legal o contractual o extracontractual, con cargo a los recursos del Fideicomiso, con fines distintos a los establecidos en el presente Contrato.
2. Se abstendrán de ejecutar operaciones con cargo a los recursos que integran el presente Contrato cuando quiera que para el efecto medie cualquier interés personal incompatible con las finalidades y objetivos establecidos en el presente Contrato.
3. Se abstendrán de otorgar exoneraciones injustificadas de acuerdo con la ley, en favor suyo o de un tercero, así como tampoco retribuciones de cualquier tipo de carácter general o excepcional, por razones de amistad, parentesco de consanguinidad, afinidad o de carácter civil.
4. Actuarán en todo momento frente a terceros, usuarios o proveedores de bienes y servicios en beneficio de los intereses del Patrimonio Autónomo, excluyendo de sus actuaciones cualquier clase de beneficio o retribución de carácter personal o ajeno distinto de los propósitos y finalidades estipulados en el presente Contrato.
5. Se abstendrán de ofrecer servicios y/o experiencia profesional en favor propio o de terceros, si para el efecto no media autorización expresa del **FIDEICOMITENTE**, los órganos de administración o el presente Contrato, en virtud de la cual se haya evaluado el nivel de compromiso y riesgo de interés derivado de la operación de que se trate.
6. Se abstendrán de recibir por parte de terceros cualquier clase de incentivo pecuniario, independientemente de su naturaleza u origen o su cuantía, a título de retribución o gratificación por la gestión encomendada, que no se encuentre prevista en el presente Contrato o siempre que no media autorización expresa del **FIDEICOMITENTE**, los órganos de administración o el presente Contrato, en

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE -----
CELEBRADO ENTRE ----- Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -
FIDUPREVISORA S.A.**

virtud de la cual se haya evaluado el nivel de compromiso y riesgo de interés derivado de la operación de que se trate.

7. Se abstendrán de aceptar obsequios, atenciones o tratamientos preferenciales por parte de terceros o por otros funcionarios, directores o administradores de cualquiera de las partes, o miembros de los órganos de administración del presente Contrato, de modo que puedan comprometer su independencia profesional o la responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato o en virtud de la Ley.
8. Mantendrán en todo momento, durante la administración e inversión de los recursos objeto del presente Contrato, y en el desarrollo de cualquier operación derivada del mismo, la separación e independencia patrimonial de que habla el artículo 1233 del Código de Comercio, y demás normas concordantes, acorde con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 029 de 2014), de modo que se asegure en todo momento la probidad, la fidelidad y el profesionalismo en la administración del Fideicomiso, acorde con las finalidades y propósitos dispuestos en el presente Contrato.
9. Obrarán con lealtad y profesionalismo, con la debida diligencia y responsabilidad que incumben a las partes, de acuerdo con el presente Contrato y la Ley, con miras a garantizar los lineamientos establecidos en la presente cláusula.
10. Las demás circunstancias, situaciones o comportamientos cuya ejecución o inejecución resulten indicativos de la existencia de un riesgo de interés particular o ajeno en detrimento de la administración e inversión de los recursos que integran el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La responsabilidad legal, contractual y extracontractual por la ocurrencia de cualquiera de las conductas establecidas en la presente cláusula, y en todo caso, cualquier circunstancia evaluada como potencial o efectivamente constitutiva de conflicto de interés, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, recae en principio y principalmente sobre la persona o las personas en quienes se ejecuta la operación en provecho suyo que conlleva el riesgo de interés. En consecuencia, cuando quiera que se identifique por las partes alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato o por cualquiera de los sujetos enunciados en la presente cláusula, la persona o las personas responsables deberán revelarlo a las partes en forma transparente y en cumplimiento de sus deberes legales y/o contractuales, con el fin de prevenir su ocurrencia, de tal forma que puedan adoptarse los mecanismos administrativos y operativos pertinentes que permitan evitar su materialización.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para todos los efectos legales y contractuales atinentes al riesgo de interés, se consideran mecanismos de prevención, mitigación o administración adecuada del riesgo, pero no se limitan a estos, todos los instrumentos legales, contractuales, administrativos, financieros y operativos que contribuyan eficazmente a dichos propósitos, tales como la manifestación e inhabilidad o incompatibilidad constitucional, legal o contractual para participar de una decisión u operación en el marco del presente Contrato, la ejecución de los procedimientos y lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo Operativo – SARO, el Sistema de Administración del Riesgo contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez – SARL, el Sistema de Administración del Riesgo de Crediticio – SARC, Sistema de Administración del Riesgo de Contraparte – SARiC,

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE -----
CELEBRADO ENTRE ----- Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -
FIDUPREVISORA S.A.**

la auditoría interna y externa de los organismos de vigilancia y control y la Revisoría Fiscal de la Fiduciaria, la designación de miembros o delegados de las partes o de los órganos de la administración para los propósitos de la operación (ad-hoc), las instrucciones del **FIDEICOMITENTE**, los acuerdos de confidencialidad, la separación del ejercicio de las funciones válidamente decretada en el marco de la Ley, los instrumentos del presente Contrato, y los demás mecanismos equivalentes que resulten eficaces a los propósitos estipulados en la presente Cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior y de las responsabilidades que puedan derivarse de tal hecho conforme a la ley, cuando quiera que se identifique por alguno de los sujetos enunciados en la presente cláusula, alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato, las partes acuerdan que evaluarán y regularán los mecanismos y comportamientos apropiados que permitan administrar el riesgo de conflicto de interés, de modo que permitan dar un manejo adecuado al mismo, con la finalidad de administrar y minimizar, suprimir o restituir el daño material o eventual acaecido, en aras de asegurar los intereses del **FIDEICOMITENTE** y los Beneficiarios del presente Contrato, en el marco de lo estipulado por el numeral 6 del artículo 98 adicionado por el artículo 26 de la Ley 795 de 2003 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el numeral 3 del artículo 119 adicionado por el artículo 35 de la Ley 795 de 2003 del citado Estatuto, el numeral 9 del artículo 146 ibídem, el literal c) del artículo 4 de la Ley 964 de 2005 y el numeral 2.2.5 del Capítulo Primero, Título Segundo, Parte Segunda de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (C.E. 029 de 2014), de tal forma que permita prevenir, conjurar y/o solucionar la ocurrencia del mismo, sin afectar la normal ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que **LA FIDUCIARIA** lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**; que conoce quien ostenta ese cargo en **LA FIDUCIARIA**; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. IRREVOCABILIDAD. El presente Contrato será irrevocable durante el término de duración previsto en este documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a que todos los datos y en general toda la información que con ocasión del negocio fiduciario que se celebra tengan conocimiento, no pueda ser utilizada por ninguna de ellas en su favor o para beneficio de terceros. De conformidad con lo anterior, la información no podrá ser dada a conocer por ningún medio, obligándose las partes a guardar absoluta reserva al respeto, salvo orden de autoridad competente.

No _____

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE -----
CELEBRADO ENTRE ----- Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -
FIDUPREVISORA S.A.**

El incumplimiento de las anteriores obligaciones, acarreará las consecuencias legales a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL FIDEICOMITENTE protegerá, mantendrá indemne y libre de todo reclamo a la **FIDUCIARIA**, demanda o acción judicial o extrajudicial por parte de terceros por concepto de todo daño, pérdida o destrucción o incumplimiento de obligación legal o contractual que le resulte imputable por la ejecución del presente Contrato. En este caso, concurrirá al saneamiento de cualquier vicio o afectación con cargo a la **FIDUCIARIA**, se subrogará en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que les resulte imputable, asumirán la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la Ley e indemnizará a la **FIDUCIARIA** por los perjuicios que llegaren a causarse por dicha afectación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DECLARACIÓN DEL FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO: EL FIDEICOMITENTE y el **BENEFICIARIO** declaran y así lo entienden con su suscripción, que el presente Contrato no constituye instrumento para realizar actos que no puedan realizar directamente de acuerdo con su objeto social, sus estatutos o la Ley, de tal forma que constituyan fraude a la ley o de terceros, o la realización de acto ilícito alguno.

Así mismo, que con la celebración del presente Contrato **EL FIDEICOMITENTE** no obtendrá beneficios ni recursos por la vinculación sucesiva de terceros inversionistas, cesionarios, acreedores o cualquier otra calidad o que impliquen la recepción de recursos destinados al pago de derechos cedidos al **FIDEICOMITENTE**. La **FIDUCIARIA** en este caso, podrá oponerse a la vinculación de los terceros al Fideicomiso cuando quiera que no sea posible verificar la fuente de las operaciones y el origen lítico de los recursos.

Igualmente, declaran que:

29.1.1. DECLARACIÓN DE SOLVENCIA Y PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Que en la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentran económica y financieramente solventes, y que en consecuencia con el presente acto no efectúan actos que desmejoren su patrimonio así como la garantía general de sus acreedores y que la transferencia de los bienes que realizan mediante la suscripción de este Contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente Contrato.

Igualmente declaran bajo la gravedad del juramento que los bienes que entregan al Fideicomiso no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la ley, ni han sido utilizados por ellos, sus socios, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

29.1.2. ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES: Que se encuentran: (i) Debidamente constituidos, válida y actualmente existentes bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución (ii) Cuentan con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone adelantar y (iii) Cumplen con la totalidad de los requerimientos de ley.

No _____

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE -----
CELEBRADO ENTRE ----- Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -
FIDUPREVISORA S.A.**

29.1.3. CAPACIDAD: Que ellos y las personas que actúan en su nombre, tienen la facultad, capacidad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato. Adicionalmente, no requieren ningún consentimiento, orden, licencia o autorización, radicación o registro, notificación u otro acto de ninguna autoridad gubernamental o de ninguna otra persona en relación con la celebración del presente Contrato y su ejecución, distintas a las entregadas a **FIDUPREVISORA S.A.** al momento de su vinculación como cliente.

29.1.4. ANTECEDENTES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS: Declara(n) que no ha(n) sido notificado(s) de litigios, investigaciones, demandas o procedimientos administrativos, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente Contrato.

29.1.5. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: Declaran que a la fecha están cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que los obliguen o que vinculen sus bienes. A la fecha, no ha ocurrido, ni continúa, ningún incumplimiento y harán su mejor esfuerzo como “buen hombre de negocios” para evitar cualquier tipo de incumplimiento.

29.1.6. TRIBUTOS Y OBLIGACIONES LABORALES: Declara(n) que a su leal saber y entender, ha(n) pagado oportunamente y se encuentra(n) al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios y prestaciones laborales a que tienen derecho sus trabajadores según la legislación laboral colombiana y que tienen constituidas todas las reservas y provisiones que razonablemente se requieren para reflejar los riesgos derivados de sus negocios.

29.1.7. SITUACIÓN FINANCIERA: Declara(n) que a la fecha de firma del presente Contrato no han ocurrido hechos que afecten ostensiblemente su situación financiera.

29.1.8. BUENA FE CONTRACTUAL: Declaran, bajo la gravedad de juramento para efecto de lo dispuesto en el artículo 1238 del Código de Comercio y demás normas que le sean concordantes, que el presente Contrato no se realiza en fraude de acreedores anteriores a la fecha de constitución del presente Contrato. De la misma forma, **EL FIDEICOMITENTE** declara que sobre los recursos del Patrimonio Autónomo no pesan derechos litigiosos, que no se encuentran gravados, que no se encuentran afectados de ninguna forma, ni administrativa ni judicialmente; que son de origen legal y no provienen de actividades ilegales, de modo que los mismos se destinarán a la ejecución del objeto del presente Contrato.

29.1.9. En calidad de **FIDEICOMITENTE** y/o **BENEFICIARIO** declar(o)(amos) que leí(mos) detenidamente el contenido del presente Contrato; que ha sido ampliamente discutido y aprobado por las partes; que el presente Contrato fue redactado con base en el principio de la autonomía de la voluntad y equilibrio contractual entre las partes, con letras legibles y fáciles de leer a simple vista y entend(iendo)(mos) y, acept(o)(amos) su contenido, especialmente los derechos y obligaciones para todas las partes contratantes y los costos financieros por servicios y productos aquí contenidos.

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

No _____

**CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE -----
CELEBRADO ENTRE ----- Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -
FIDUPREVISORA S.A.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se considera perfeccionado y podrá ejecutarse una vez haya sido suscrito por las partes.

En constancia de lo expuesto se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de ----- a los

EL FIDEICOMITENTE,

LA FIDUCIARIA,
